CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS NO. CD-CPS-355-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LUIS EDUARDO SUAREZ GAITAN.

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GIRARDOT
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	DESPACHO ALCALDE
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A CARGO DE ARTISTAS RECONOCIDOS PARA LA REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTE, DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CULTURAL, ESCULTÓRICO E HISTÓRICO DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN MARCO DEL PROYECTO "RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL EL SOL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA".
PRESUPUESTO OFICIAL:	DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000)
CDP No.	DIS-2023000537 del 08 de febrero de 2023
FECHA DE ELABORACIÓN:	17 de febrero de 2023
ELABORÓ:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS

Entre los suscritos **JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.313.483, alcalde del Municipio de Girardot, según consta en el Acta de Posesión No.05 del 29 de diciembre de 2019, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos 023 de 2021 y 06 de 2022 en adelante **EL MUNICIPIO**, y, de otro lado, **LUIS EDUARDO SUÁREZ GAITAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.512.791 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre propio**,** en adelante **EL ARTISTA**, celebramos el presente **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS**, de conformidad con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, *"*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". El artículo 365 de la Constitución Política establece, que *"*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*"*.

El artículo 311 de la Constitución Política prevé, que "corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; 2. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades." y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica". La Ley General de Cultura obliga al Estado a la protección, conservación, rehabilitación y divulgación del patrimonio cultural, coordinando labores que habían desempeñado independientemente distintas instituciones públicas y privadas. La novedad está en el nuevo marco institucional constituido por el Ministerio de Cultura y en la obligatoriedad de incorporarse el tema al Plan Nacional de Desarrollo y a los planes de desarrollo departamental y municipal. A su vez, mediante la Ley 388 de 1997 -o Ley de Planificación Urbana- se adoptan los planes de ordenamiento territorial, que buscan articular, por primera vez, la conservación del patrimonio y el desarrollo de las ciudades, así como contextualizar el patrimonio inmueble dentro de la totalidad del patrimonio cultural y fortalecer sus vínculos con los modos de vida de las comunidades. Entre los avances conceptuales que se pueden verificar a través de la legislación vigente, sin duda debemos nominar la introducción del término "bien de interés cultural" en reemplazo de monumento nacional, de manera que los valores que hoy soportan el reconocimiento del patrimonio cultural no tienen solamente una connotación ligada a lo grandioso y monumental, sino que decididamente se enfocan a su comprensión como producto de una dinámica social. Hoy en día existe una mayor conciencia en funcionarios y ciudadanos, la cual se manifiesta en los numerosos eventos, solicitudes, normativas, programas regionales y locales, así como en el incremento sostenido del tema al interior del gobierno, desde finales de la década de los ochentas, que se refleja en una mayor presencia institucional y en el incremento de recursos para acciones en el tema del patrimonio, tanto tangible como intangible. En medio de un contexto tan complejo, se debe proyectar, para hacer frente a esa problemática, una política cultural consecuente, la cual descanse en presupuestos objetivos y se encamine a la defensa de los valores culturales más auténticos. La cultura nacional, portadora de los anhelos del pueblo, de sus valores, de su ser, parte inseparable de la identidad, desempeña un importante papel en la vida de los pueblos. Atendiendo a esta particularidad el crítico Leopoldo Zea ha expresado: "La

cultura es por esencia liberadora de los obstáculos que impiden a los hombres y pueblos realizar sus proyectos". En el contexto contemporáneo se debe responder sabiamente al reto que significa preservar la cultura en condiciones tan hostiles, fomentarla, sin renunciar al necesario desarrollo material. Cultura y desarrollo, a pesar de que no avanzan coherentemente, no pueden verse como términos contrapuestos. Dentro de los esfuerzos realizados para enfocar de manera humanista este aspecto, debe citarse que desde 1992 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el respaldo de la Asamblea General, constituyó la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo. En el informe presentado, por esa comisión, en 1995, puede leerse: "[…] es inútil hablar de cultura y desarrollo como si fueran dos cosas separadas, cuando en realidad el desarrollo y la economía son elementos, o aspectos de la cultura de un pueblo. La cultura no es pues un instrumento del progreso material: es el fin y el objetivo del desarrollo, entendido en el sentido de realización de la existencia humana en todas sus formas y en toda su plenitud". Cuando un pueblo carece de memoria, de referentes históricos, no puede ocupar el lugar que le pertenece, ni garantizar su sobrevivencia en el tiempo, pues "Cancelar la historia, bloquear la memoria es una forma terrible de abandonar nuestros valores, de abandonarnos [...] Memoria viva ha dicho Eduardo Galeano, porque nos impulsa a reflexionar sobre nuestro pasado lejano y reciente. Hay que rescatar lo activo de la memoria y no dar cabida a la nostalgia paralizadora del pasado". Un elemento importante a tener en cuenta al analizar el tema de la identidad, como se apunta en las definiciones ofrecidas, es el sentido de pertenencia a un entorno determinado. Asumir este criterio es vital, pues existen, en las corrientes de pensamiento afines a la globalización, ideas agresivas que abogan por la "desterritorialización" de la cultura, como consecuencia del uso indiscriminado de los más sofisticados medios de comunicación. Para ideólogos de estas tendencias es muy polémico el enfoque de los términos identidad cultural y nacional, que pretenden desautorizar. Como se sabe, la educación constituye una vía eficaz para conservar y desarrollar la identidad, pues coloca como centro del proceso educativo al sujeto histórico-cultural. Entre identidad y educación se establece una relación muy estrecha, al respecto se afirma que: "Toda educación al margen de la identidad es una educación vacía". La labor educativa, en particular en las materias vinculadas directamente con estudios de la cultura está obligada a tener muy en cuenta que la identidad nacional se ha formado a partir de la interacción mutua de las identidades regionales, de las diferentes formas fenoménicas que la identidad nacional asume en cada zona del país dotada de una tradición regional suficientemente precisa. Estos contenidos constituyen uno de los veneros más importantes de saber cultural. Los estudiantes adquieren mediante ellos conocimiento sobre valores culturales del país, aprenden a apreciar la producción artística, y, también, a profundizar en aspectos del panorama histórico - cultural. Debe tenerse presente que profundizar en la cultura de la nación, de la región o de la localidad, es una vía eficaz para lograr la identificación con las raíces, con las tradiciones. En el país existen cientos de eventos que a través de presentaciones, competencias y encuentros de los creadores y su público promueven la difusión de la cultura nacional. El artículo 2 de la Ley 2068 de 2020, Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones, establece los siguientes principios rectores de la actividad turística. Un principio rector de la actividad turística es el desarrollo social, económico y cultural. La actividad turística, conforme al artículo 52 de

la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. 9. Desarrollo sostenible. La actividad turística es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se, desarrolla en observancia de los principios del desarrollo sostenible contemplados en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, o aquel que la adicione, modifique o sustituya. La actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que si sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidad. 11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero. 12. Accesibilidad Universal. En virtud de la cual, es deber de los destinos de los administradores de atractivos turísticos y de los prestadores de servicios turísticos, propender, conforme al artículo 13 de la Constitución Política, por la eliminación de las barreras espaciales, de entorno físico, comunicativas actitudinales y de servicio que impidan el acceso, uso y disfrute de la actividad turística de manera segura y confortables, y por la implementación de los postulados del diseño universal y los ajustes razonables que aseguren la experiencia turística para todas las personas, especialmente para las personas con algún tipo de discapacidad y/o necesidades particulares de accesibilidad Incentivando la equiparación de oportunidades y condiciones" El Artículo 17º. De la Ley 397 de 1997, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. El Artículo 18 de la ley 397 de 1997, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo. La actividad turística es sin lugar a dudas el sector de gran importancia que está estimulando la economía en el municipio de Girardot, Cundinamarca, debido a que ofrece una gran cantidad de beneficios directos e indirectos los cuales se derivan de su desarrollo. Es así como el componente turístico se expone como la alternativa con mayor alcance, la cual diversifica la base económica de la región, posee una capacidad importante para incrementar los ingresos públicos y

privados lo cual también contribuye al desarrollo de otros sectores, especialmente de productos que consumen los turistas o productos para las firmas que los sirven. Para seguir fortaleciendo el sector económico más representativo del municipio de Girardot, Cundinamarca, se propone la construcción de un parque lineal "El Sol" el cual se encontrará dispuesto con una ubicación paralela a la vía férrea del antiguo ferrocarril de Girardot. El parque lineal tendrá una longitud aproximada de 1,3 km, distancia que estará comprendida desde el puente férreo hasta la discoteca "La Playa", el cual se estará compuesto por figuras escultóricas multicolores de mediano y gran formato, las cuales tendrán como principal objetivo exponer culturalmente la historia del transporte fluvial, el ferrocarril y la aviación. Que hace parte integral del presente contrato el análisis del sector, estudio previo anexo técnico de obras artísticas, plan operativo obras artísticas, matriz de riesgos, anexo propuesta económica. Conforme lo anterior, para la realización y producción de arte, diseño y ejecución del componente cultural, escultórico e histórico de la alameda férrea del parque lineal del sol en el municipio de Girardot, se conviene lo siguiente;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A CARGO DE ARTISTAS RECONOCIDOS PARA LA REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTE, DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CULTURAL, ESCULTÓRICO E HISTÓRICO DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN MARCO DEL PROYECTO "RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL EL SOL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA".*

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBETO DEL CONTRATO. En desarrollo del su alcance el contratista debe:

1. Presentar un plan de trabajo y cronograma de ejecución con el propósito de facilitar el seguimiento al mismo, que será aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato y por el jefe de la administración o por quien el designe.
2. Ejecutar la materialización del mismo de conformidad con el plan de trabajo.
3. Cumplir a cabalidad la Ficha técnica de cada una de las obras artísticas.
4. Cumplir a cabalidad con el plan operativo de cada una de las obras artísticas.
5. Ajustar técnica y financieramente al presupuesto de la propuesta económica a todo costo y riesgo. Bajo la modalidad de monto global.
6. Cumplir a cabalidad con el plan de ejecución y plan constructivo.
7. Presupuesto inicial de las obras artísticas, en todo caso será competencia del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot cuando se suscriba el contrato en calidad de supervisor y/o interventor, garantizar que con personal idóneo se realice la correspondiente valoración artística y la aprobación final previo al inicio del contrato. Por lo que podrán realizarse modificaciones al contrato con el fin de conservar el equilibrio este.

Para lo anterior el contratista deberá cumplir con los diseños y ejecución de los trabajos que a continuacion se relacionan, de conformidad con la ficha tecnica del proyecto y plan de trabajo previamente aprobado:

BARCO DAVID ARANGO.



ANTECEDENTE ARTISTICO: Sobre un suelo inspirado en el rio magdalena, sobre este piso se proyecta un elemento inspirado en “El David Arango”, un barco a vapor que fue el Buque insigne de la naviera Colombia, este elemento se compone de dos niveles, en su nivel inferior contendrá los espacios y adecuaciones necesarias para dos locales comerciales y en el segundo nivel una terraza con las adecuaciones para una cocina (puntos de agua y luz, mesones y barras de atención) espacio diseñado para café o pequeño restaurante del cual se podrá observar la riqueza estética de su entorno.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Será construido principalmente en hierro estructural, columnas de 15x15x3ml de espesor, bigas de 10x10x3 ml de espesor, entramado y demás estructura en tubo estructural de 9x4 en 2.5 ml, lámina galvanizada, ETERBOAR DE 22MM, terminado en pintura epoxica y resina poliéster. Pisos terminados en baldosa.

Este elemento está diseñado como una edificación de dos plantas, la primera proveerá dos locales acondicionados para la venta de artesanías y el segundo nivel proveerá una cocina y una barra adecuadas para un restaurante o café,

Dimensiones: 15.50 x 5.20 x 5.50 mts de altura, según diseño adjunto.

CONJUNTO ESCULTÓRICO PARA EL BARCO.

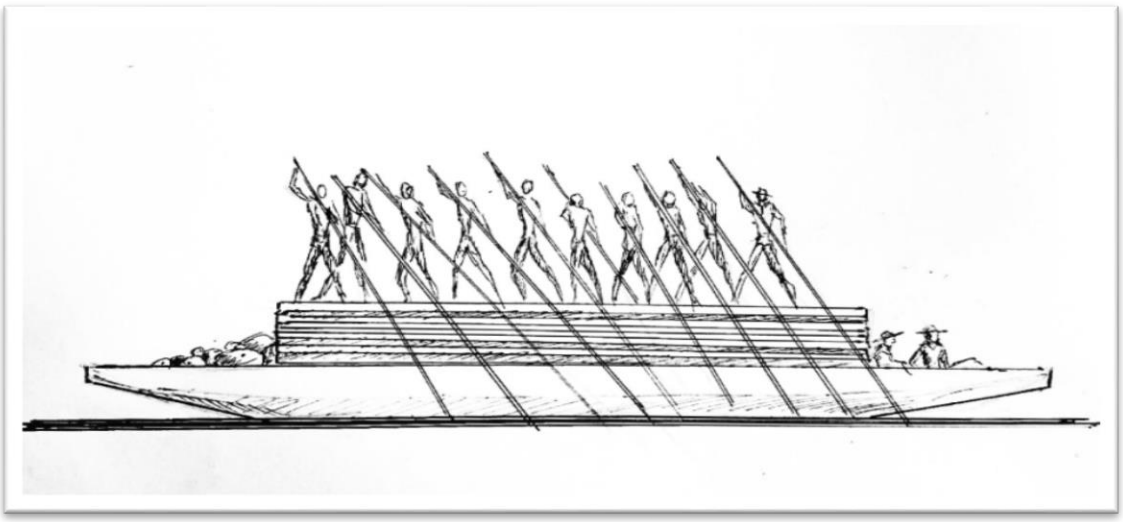


ANTECEDENTE ARTISTICO: Prolongando este elemento encontraremos un grupo escultórico de personas con vestimentas de la época en el que se verá reflejada la familia, los comerciantes, los aventureros y las personas dedicadas a la carga y descarga de las mercancías del barco.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se compone de 20 figuras humanas de entre 180 a 2 mts de altura, con vestimenta propia de la época en actitudes y expresiones que describen los viajeros y trabajadores que hacían parte de este sistema de transporte.Hacen parte de estas figuras las bases y sistemas de anclaje en los que se soportara cada una de las piezas. Se fabricarán en resina de poliéster y Mat de fibra de vidrio, terminadas en policromía con pintura de poliuretano y resina epóxica.

CHAMPÁN.



ANTECEDENTE ARTISTICO: El champan es una embarcación de 13 metros de largo, cargado con mercancías, pasajeros, frutos, plantas, animales, tripulados por 10 bogas, remeros (zambos; mezcla racial entre indios y negros), descritos como recios, fuertes y fornidos, dedicados a transitar el rio magdalena, transportando pasajeros y mercancías. Junto a este se ubicarán cuatro coloridas canoas con grupos de pescadores con atarrayas cargados de peces, frutos y otras mercancías.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Esta obra se compone de un champan (embarcación) 12 figuras humanas, múltiples elementos de carga, paquetes de mercaderías, bultos, frutos, y animales, según diseño.

Dimensiones: 12 mts largo x 1.60 mts de ancho.

Fabricado en hierro estructural y laminas de hierro debidamente protegidas con anticorrosivo, concreto armado, resina de poliéster con mat de fibra de vidrio terminado en pintura de poliuretano y resina epóxica de alta resistencia a la intemperie.

Adosado a una base de 9 mts x 30 cm de altura en concreto a la vista color negro mate.

CANOAS.



ANTECEDENTE ARTISTICO: Las canoas transporte típico de los ríos de Colombia, fueron y siguen siendo muy utilizadas en el transporte de mercancías y personas, también fueron el único medio para atravesar el rio Magdalena en el llamado Paso de Montero que dio paso a la conformación de la ciudad de Girardot.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Fabricadas con estructuras en acero y lámina hierro debidamente protegidas con anticorrosivos. figuras humanas y demás elementos en resina de poliéster con Mat de fibra de vidrio y pintura de poliuretano. Cargadas de elementos como: frutas, hortalizas, bultos, animales, peces y tres figuras humanas. Adosadas a una base de 4mts x 80 cm. x 30 cm. de altura en concreto a la vista, color negro mate. DIMENSIONES: Esculturas de 6 metros de largo x 1 metro de ancho, figuras humanas de 1.90 mts de altura.

PECES DEL RIO MAGDALENA

El rio y sus especies serán el hilo conductor de toda la temática del parque, se tendrá la representación escultórica de las principales especies de peces que habitan y habitaron el Rio Magdalena.

PEZ BAGRE RAYADO.



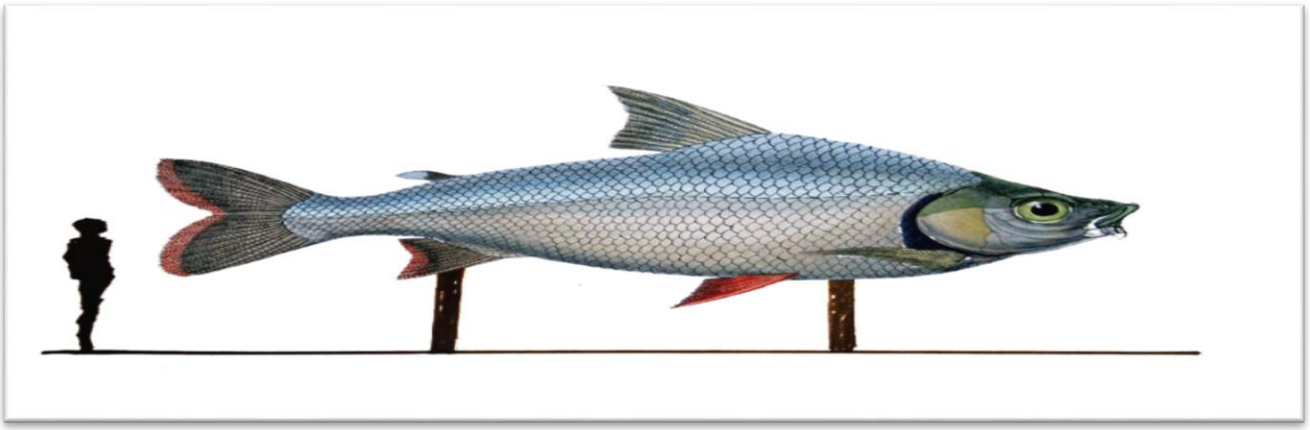
ANTECEDENTE ARTISTICO: Obra a pez Bagre Rayado endémico del Magdalena, actualmente en vía de extinción.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Esta escultura se realizará en fibra de vidrio de alta resistencia, estructura interna en hierro, soportes en acero inoxidable, terminada en policromía con pintura de poliuretano.

DIMENSIONES: 4 mts de largo por su proporción.

PEZ BOCACHICO.



ANTECEDENTE ARTISTICO: Obra a pez Bocachico, endémico del Magdalena, actualmente en vía de extinción.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Esta escultura se realizará en fibra de vidrio de alta resistencia, estructura interna en hierro, soportes en acero inoxidable, terminada en policromía con pintura de poliuretano. DIMENSIONES: 4 mts de largo por su proporción.

PEZ CUCHA

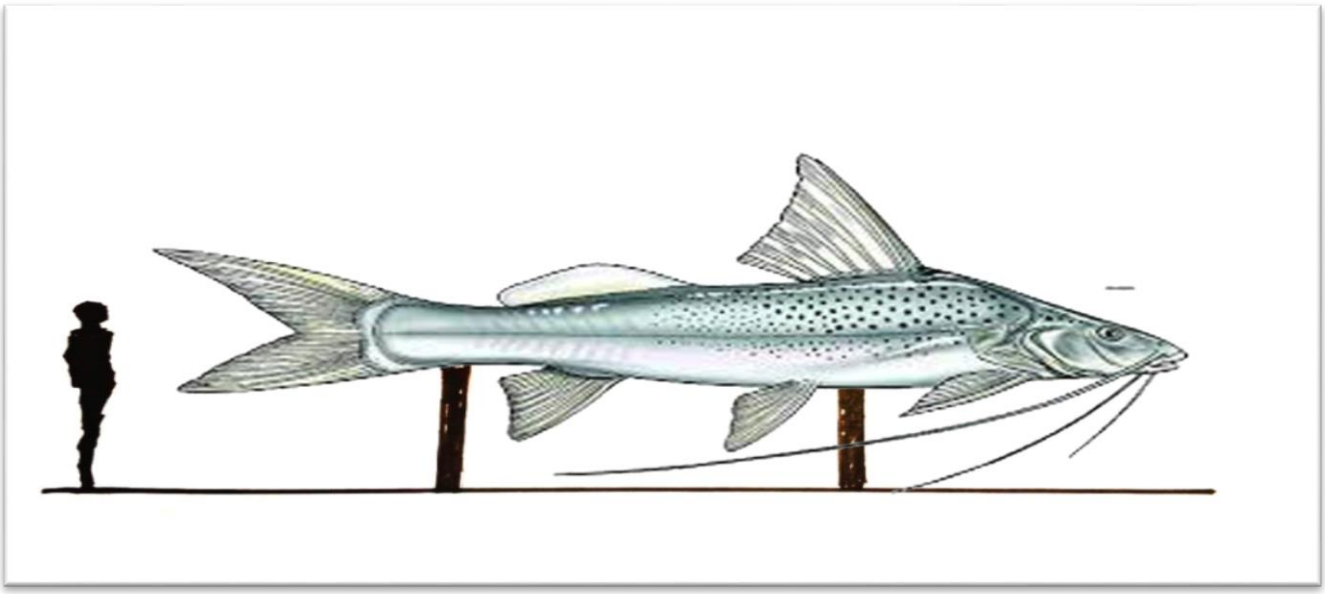


ANTECEDENTE ARTISTICO: Obra al pez Cucha endémico del Magdalena, actualmente en vía de extinción.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Esta escultura se realizará en fibra de vidrio de alta resistencia, estructura interna en hierro, soportes en acero inoxidable, terminada en policromía con pintura de poliuretano. DIMENSIONES: 4 mts de largo por su proporción

PEZ BARBUL.

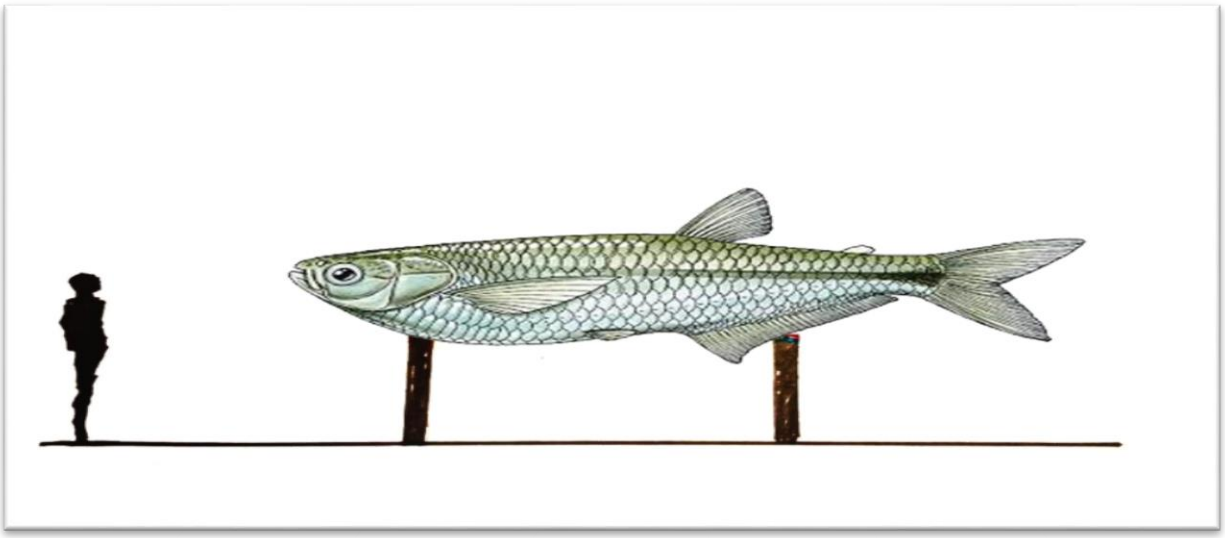


ANTECEDENTE ARTISTICO: Obra pez Barbul endémico del Magdalena, actualmente en vía de extinción.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Esta escultura se realizará en fibra de vidrio de alta resistencia, estructura interna en hierro, soportes en acero inoxidable, terminada en policromía con pintura de poliuretano. DIMENSIONES: 4 mts de largo por su proporción.

PEZ ARENCA



ANTECEDENTE ARTISTICO: Obra pez Arenca endémico del Magdalena, actualmente en vía de extinción.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Esta escultura se realizará en fibra de vidrio de alta resistencia, estructura interna en hierro, soportes en acero inoxidable, terminada en policromía con pintura de poliuretano. DIMENSIONES: 4 mts de largo por su proporción.

PEZ BLANQUILLO

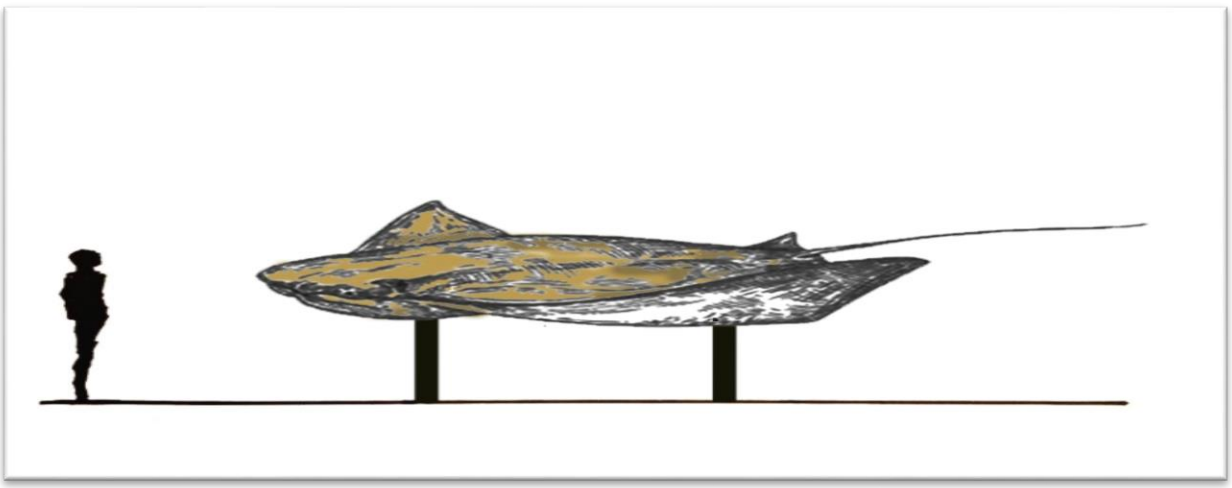


ANTECEDENTE ARTISTICO: Obra pez Blanquillo endémico del Magdalena, actualmente en vía de extinción.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACACIONES TECNICAS :

Esta escultura se realizará en fibra de vidrio de alta resistencia, estructura interna en hierro, soportes en acero inoxidable, terminada en policromía con pintura de poliuretano. DIMENSIONES: 4 mts de largo por su proporción

PEZ RAYA

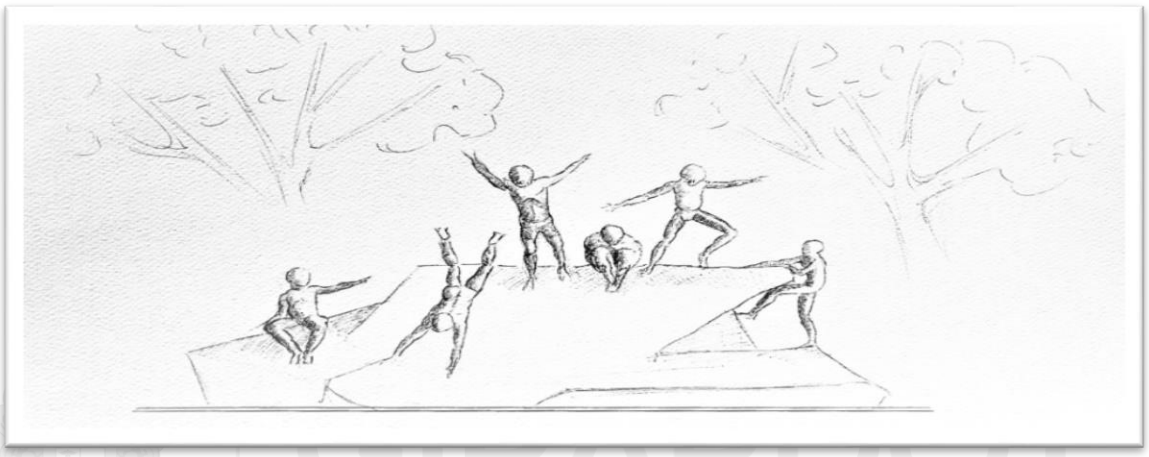


ANTECEDENTE ARTISTICO: Obra pez Raya, endémico del Magdalena, actualmente en vía de extinción.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Esta escultura se realizará en fibra de vidrio de alta resistencia, estructura interna en hierro, soportes en acero inoxidable, terminada en policromía con pintura de poliuretano. DIMENSIONES: 2 mts de largo por su proporción.

LOS PLAYEROS.



ANTECEDENTE ARTISTICO: En esta sección del parque se proyectará un grupo escultórico que muestra niños en un montículo divirtiéndose y arrojándose al rio, tendencia característica de los niños Girárdotenos de anteriores generaciones.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Conjunto compuesto por una roca y 6 figuras humanas.

Fabricados en concreto armado, modelado directo, figuras en resina de poliéster y Mat de fibra de vidrio, terminados con pinturas de poliuretano. Recubierto con resina epoxica. DIMENSIONES: 4 mts largo x 2 mts x 2.70 alto.

EL FERROCARRIL.

GRUPO ESCULTORICO PARA LA LOCOMOTORA.



ANTECEDENTE ARTISTICO: En este segmento retomamos la locomotora instalada en lo que fuera la estación del ferrocarril.

Se fabricará un grupo escultórico que representa a los viajeros (ancianos, jóvenes, mujeres y niños) en actitudes que reflejan sus características culturales y morfologías de diferentes razas, con vestimentas y equipajes de la época también al maquinista y a los trabajadores que intervenían en su funcionamiento.

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Este conjunto se compone de 20 figuras humanas de 1.90 de altura, con vestimenta propia de la época en actitudes y expresiones que describen los viajeros y trabajadores que hacían parte de este sistema de transporte. Hace parte de estas figuras las bases y sistemas de anclaje en los que se soportarán cada una de las piezas. Se fabricarán en resina de poliéster y Mat de fibra de vidrio, terminadas en pintura de poliuretano y resina epóxica.

GRUPO ESCULTORICO DEL FERROCARRIL.





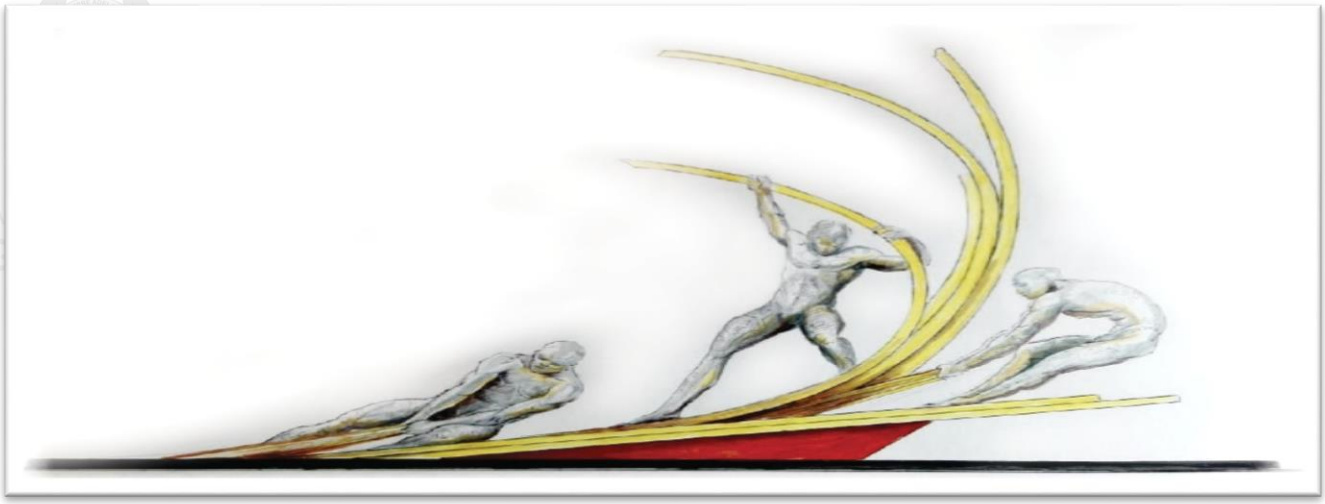


ANTECEDENTE ARTISTICO: Se harán 10 grupos escultóricos ubicados a lo largo del recorrido, para enriquecer esta sección del ferrocarril, estos conjuntos mostrarán trabajadores e ingenieros que intervinieron en la fabricación de las estaciones y vías férreas, también maquinistas y personas que intervenían en la manipulación de las mercancías y algunos grupos de viajeros también harán parte de estos grupos escultóricos.

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Estos conjuntos se componen de 4 o 5 figuras humanas c/u, de 1.90 de altura, con vestimentas y herramientas propias de los trabajadores del ferrocarril en la época, en actitudes y expresiones que describen el ambiente en las actividades de reparación y construcción de las vías férreas y el mantenimiento de las locomotoras. Hacen parte de estas figuras las bases y sistemas de anclaje en los que se soportaran cada una de las piezas. Hace parte de estas figuras las bases y sistemas de anclaje en los que se soportarán cada una de las piezas. Se fabricarán en resina de poliéster y Mat de fibra de vidrio, terminadas en pintura de poliuretano y resina epóxica.

MONUMENTO AL ESFUERZO.



ANTECEDENTE ARTISTICO: Esta escultura de gran formato, que forma parte de la sección de los trenes, hace alusión al trabajo y la dedicación, está compuesta por tres figuras masculinas reflejando fuerza, tensión y vitalidad, representan el trabajo, la perseverancia y la habilidad. es un monumento de fuerte colorido, con líneas limpias y precisas que ayudan a reflejar el movimiento con pulcritud y elegancia; la obra es también reflejo del trabajo con el que la ciudad ha forjado su progreso, un merecido homenaje a la dedicación juiciosa de sus habitantes.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

DIMENSIONES: 13 mts de largo x 9 mts altura x 3.50 de ancho.**DESCRIPCION DE MATERIALES** Compuesto por 3 figuras humanas con un tamaño de 3,50 mts de alturas y elementos tubulares geométricos según diseño adjunto.

Las figuras humanas se elaborarán resina de poliéster y mat de fibra de vidrio, con un terminado policromático en pintura de poliuretano.

Los elementos tubulares arqueados se construirán en hierro y acero inoxidable.

EL MACANUDO.

Es una escultura de un nadador, pieza interactiva de gran formato en donde se aprecia la cabeza, el torso y el brazo derecho de un hombre nadando, de singular aspecto y color con apariencia recia pero amable, será la interpretación del personaje icónico extraído en la mitología popular nombrado por la comunidad como el hombre pez o el Mohán de Girardot, personaje que era conocido con el nombre de Macanudo.



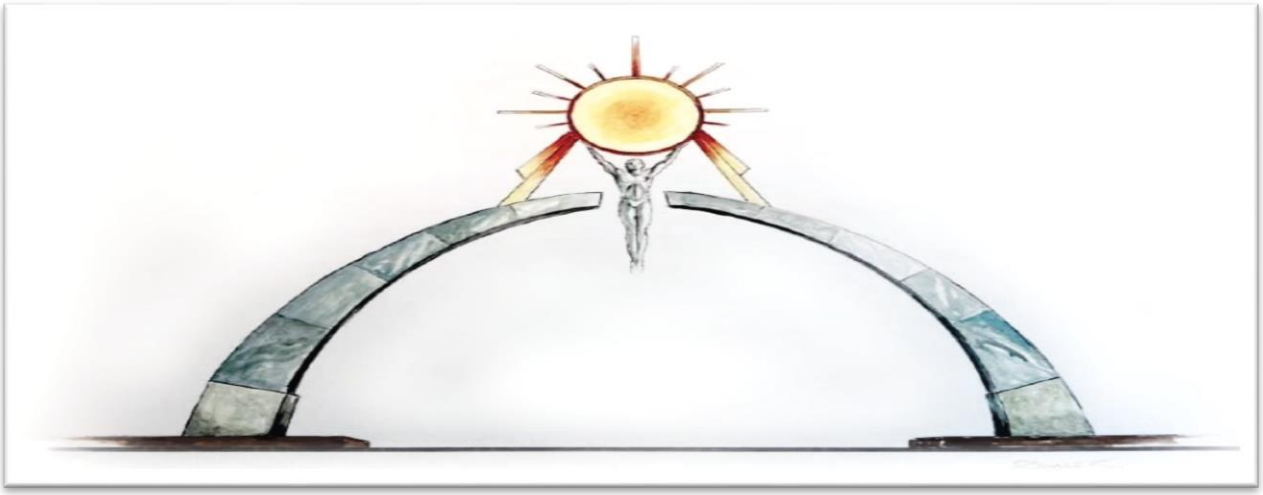
ANTECEDENTE ARTISTICO: Se cuenta que el Mohán tomó a una mujer que lavaba en el rio y de ahí nació el Macanudo, quienes lo conocieron lo describen como un hombre trabajador, alegre y siempre dispuesto a servir, de piel y color extraños, con la habilidad y fuerza de cruzar el rio Magdalena nadando o buceando, se considera este personaje con todas las virtudes y características de una leyenda.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Esta obra se construirá en fibra de vidrio de alta resistencia, se aplicarán terminados en pintura de poliuretano y se cubrirá con resina epoxica para mayor resistencia.

Se adosará a una base de 10 mts x 4 mts de ancho x 40 cms de altura, fabricada en concreto a la vista en color negro mate. DIMENSIONES: Escultura de 9 mts largo x 3.70 mts x 4.5 alto

MONUMENTO A LA VIDA.



ANTECEDENTE ARTISTICO: Esta obra inspirada en el esplendor de la vida, tiene como objetivo ser el portal de entrada y la figura símbolo del parque lineal, reflejo del sol de Girardot y la alegría de sus habitantes, es un portal en virtud a todos los seres que en el mundo han partido en estos tiempos de pandemia, una prolongación de la existencia y nuevos propósitos en la postpandemia.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Este monumento es una obra alusiva a la vida, a la existencia y las virtudes humanas. Esta obra será construida en hierro estructural forrado en láminas de acero inoxidable, las figuras humanas en resina poliéster y mat de fibra de vidrio, el circulo se fabricará en hierro y policarbonato con luces perimetrales, se aplicarán acabados en pinturas de poliuretano y resinas epoxicas. **Dimensiones:** Compuesta por un arco de 14.5 mts de altura x 25 mts de ancho, que soporta 2 figuras humanas una masculina y una femenina de 5 mts de altura que sostienen un círculo, representación del sol de 3 mts de diámetro y dispersiones de 2 mts para una altura total de 23 mts.

ESCULTURAS ORGANICAS.

ESCULTURA ORGANICA SOMBRAS DE AGUA 1



ANTECEDENTE HISTORICO: Es de gran importancia para la integración de este parque con la comunidad, la construcción de Esculturas orgánicas funcionales, en las que se oferten productos que promuevan la gastronomía y la artesanía profesional de la cultura de Girardot y que a su vez provean al parque de una arquitectura impactante y representativa que se involucre en el diseño orgánico y colorido de todo el recorrido. Para este propósito se han diseñado estas esculturas orgánicas, inspiradas en la exuberante vegetación del territorio. Estas estructuras contendrán el espacio suficiente para la adecuación de un sitio comercial.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: Estas esculturas orgánicas se construirán en Hierro, acrílico, policarbonato y palmiche. DIMENSIONES: 19 mts x 8 mts x 7.50 mts de altura.

ESCULTURA ORGANICA SOMBRAS DE AGUA 2



Imagen 21

ANTECEDENTE HISTORICO: Estos elementos escultóricos están inspirados en la simbiosis existente entre la vegetación y el agua. La descomposición de la luz al atravesar el agua estará reflejada en los colores traslucidos que contendrán cada uno de estos elementos, harán alusión también a los colores de los arboles Chicalá, Acacias y Ocobos. Estas estructuras contendrán el espacio suficiente para la adecuación de dos locales comerciales.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Estas esculturas orgánicas se construirán en Hierro, acrílico, policarbonato. DIMENSIONES: 5 mts altura x 6 mts ancho cada una.

CUBIERTAS PARA PLAZA JORGE ELIECER GAITAN.



ANTECEDENTE ARTISTICO: Estos elementos escultóricos están inspirados en la simbiosis existente entre la vegetación y el agua. La descomposición de la luz al atravesar el agua estará reflejada en los colores traslucidos que contendrán cada uno de estos elementos, harán alusión también a los colores de los árboles Chicalá, Acacias y Ocobos. Estas estructuras contendrán el espacio suficiente para la adecuación de tres locales comerciales.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Estas esculturas orgánicas se construirán en Hierro, acrílico, policarbonato. DIMENSIONES: 8 mts altura x 20 mts ancho.

LA AVIACIÓN.

ESCULTURA AL PILOTO AVIADOR JOHN SMITH.



ANTECEDENTE HISTORICO*:* Esta obra en homenaje al piloto Aviador Canadiense John Smith, pionero de la aviación en Colombia quien en diciembre de 1912 realizó los primeros vuelos sobre los cielos de Barranquilla para luego sobrevolar en Medellín. Contendrá un torso con cabeza, con la fisionomía y vestimenta de pilotos propia de la época, estará ubicada en un fuselaje de avión según diseño adjunto.

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Será construida con una estructura de hierro estructural forrada en lamina de hierro y figura humana en resina de poliéster y mat de fibra de vidrio, con un terminado policromático en pintura de poliuretano. Dimensiones: 5 mts de largo x 2.70 mts altura

ESCULTURA AL PILOTO WILLIAM NOX MARTIN.



ANTECEDENTE HISTORICO: Esta obra en homenaje al piloto Aviador William Nox Martin quien realizó en compañía de Julio Mario Santo Domingo comerciante, considerado como el primer vuelo de los correos nacionales, y quien introdujo los primeros aviones en Colombia. Fue el primer aviador en sobrevolar los andes en un viaje desde Honda a Bogotá. La obra estará compuesta por un torso con cabeza, descripción de la fisionomía del piloto y vestimenta propia de la época, estará ubicada en el fuselaje de un avión según diseño adjunto.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Será construida con una estructura de hierro estructural forrada en lamina de hierro y figura humana en resina de poliéster y mat de fibra de vidrio, con un terminado policromático en pintura de poliuretano. Dimensiones: 5 mts de largo x 2.70 mts altura.

ESCULTURA A LA AVIACIÓN.



ANTECEDENTE HISTORICO:

Este monumento hace honor a Girardot, como cuna de la aviación comercial en Colombia, teniendo en cuenta que el cinco de diciembre de 1919 se fundó en Barranquilla la sociedad Colombo-alemana de transportes aéreos SCADTA, el 19 de octubre de 1920 la empresa comenzó sus vuelos de exploración a lo largo del rio Magdalena; de barranquilla hacia el interior del país, este primer vuelo de exploración por el rio magdalena fue el que aterrizó en Girardot el 20 de octubre de 1920 a bordo de un Junkers f13 piloteado por Fritz Hammer piloto alemán. El parque hace reconocimiento a la aviación en Colombia y a los primeros vuelos en nuestro espacio aéreo, con una escultura interactiva, inspirada en la estela de trayectoria de un vuelo, provocada por un hidroplano alusivo al vuelo inaugural de la aviación y a las flotillas de hidroplanos que impulsaron la aviación comercial. Esta escultura está diseñada como cubierta sobre la vía peatonal, proveerá de sombra y lugar de descanso.

DESCRIPCION DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Esta escultura en homenaje a los inicios de aviación en Colombia estará conformada en su mayor parte por un elemento entramado, que funcionará como cubierta para el paso peatonal, finalizando con un avión tridimensional inspirado en un avión Curtis estándar (fueron los primeros aviones en sobrevolar nuestro espacio aéreo) de manera integral proporcionará bancas, e iluminación apropiada a los transeúntes según diseño adjunto. Se fabricará en hierros estructurales de 4cm x 4cm x 1 mt, soportes en tubo estructural de 12 y 20 cms de diámetro, aluminio y acero inoxidable, el avión de 6 mts de largo por sus proporciones se construirá en tubo de hierro de 4x4 cms x 2.5 ml de espesor y forrado en lámina galvanizada todo esto terminado en pintura de poliuretano y resina epóxica para mayor resistencia a la intemperie. Dimensiones: 80 mts de largo x 4 mts altura en su mayor extensión y rematada con el avión a 6 mts de altura.

ILUMINACIÓN DE ESCULTURAS Y MONUMENTOS

La iluminación de las esculturas y los monumentos propuestos se harán a través de reflectores que funcionan con energía solar. La luz atmosférica general de cada conjunto escultórico se proyectará desde tres metros de altura. Se instalarán reflectores en las bases con el fin de resaltar las formas y el colorido de los conjuntos y los monumentos desde su interior. El propósito de esta iluminación además de resaltarlas formas y los colores de todos los monumentos y conjuntos escultóricos es incrementar la seguridad y habitabilidad dentro del parque en general.

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES PARA ILUMINACIÓN

REFLECTORES PARA ILUMINACIÓN POR OBRA O CONJUNTO				
OBRAS ESCULTÓRICAS	**LUCES DE PISO C/u**	**TOTAL L. DE PISO**	**REFLECTORES C/U**	**TOTAL REFLECTORES**

BARCO DAVID ARANGO	8	8	6	6
CONJUNTO ESC. BARCO	10	10	3	3
CUATRO CANOAS	6	24	3	12
CHAMPAN	8	8	4	4
PLAYEROS	4	4	2	2
CONJ. ESCUL. LOCOMOTORA	10	1º	6	6
DIEZ CONJ. ESCULTÓRICOS FERROCARRIL	3	30	2	20
EL MACANUDO	7	7	4	4
MONUMENTO AL ESFUERZO	8	8	5	5
SIETE PECES	4	28	2	14
ESCULTURA ORGÁNICA	8	8	6	6
ESCULTURA ORGÁNICA 2	10	10	6	6
ESCULTURA ORGÁNICA 3	10	10	6	6
ESCULTURA AVIADOR JOHN SMIT	6	6	3	3
ESCULTURA WILLIAM NOX MARTIN	6	6	3	3
ESCULTURA LA AVIACIÓN	20	20	40	40
TOTAL	**LUCES PUNTUALES 197**		**REFLECTORES SOLARES 140**	

Se instalarán reflectores eléctricos en las bases con el fin de resaltar las formas y el colorido de los conjuntos y los monumentos desde su interior. La iluminación de las esculturas y los monumentos propuestos se harán a través de reflectores que funcionan con energía solar.

Los reflectores solares serán de 300 Wats, con un mástil de hierro de 3 mts de altura. Los reflectores de piso con una potencia máxima de 80 watts, se empotrarán con una cajilla y cristal de seguridad en las bases de las esculturas

NOTA: las anteriores especificaciones técnicas corresponden a las características Mínimas aceptadas por el Municipio, por tanto, se entiende que el Municipio admite especificaciones mayores a las que se especifican en el presente estudio previo, siempre y cuando lo beneficien.

El contratista debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

La adquisición de esta contratación se debe satisfacer con persona natural, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley

HACEN PARTE DEL CONTRATO LOS SIGUIENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO LOS SIGUIENTES:

ANEXO 1 ANEXO TECNICO
ANEXO 2 PLAN OPERATIVO
ANEXO 3 PROPUESTA ECONOMICA

ESTUDIO PREVIO

ANALISIS DEL SECTOR

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los monumentos y esculturas contratadas en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARTISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
3. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta, en el proyecto y especificaciones del contrato, y las especificaciones técnicas a detalle.
4. Cumplir con altos estándares artísticos, de realización, producción de arte, diseño, originalidad y alto impacto, conforme a la necesidad buscada.
5. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el ordenador del gasto y el consejo de gobierno, debido a la naturaleza del objeto del contrato y que fue en esa instancia donde se conceptuó sobre la necesidad del contrato.

7. Presentar los informes que le indique el supervisor
8. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.
9. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO.
10. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
12. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las cantidades del objeto y alcance del contrato, especificaciones técnicas, artísticas, culturales, históricas, patrimoniales, arquitectónicas, paisajísticas y demás incluidas en el contrato.
2. Dar cumplimiento a la ficha técnica.
3. Cumplir a cabalidad con el plan operativo, plan de ejecución y procesos constructivos.
4. Elaborar y Presentar el proyecto en el cual se determine el concepto del parque en su aspecto histórico, cultural, patrimonial, arquitectónico, paisajístico y demás que, a criterios del ordenador del gasto, consejo de gobierno y el supervisor sean necesarios para darle alcance al objeto del contrato.
5. Presentar un plan de trabajo y cronograma de ejecución con el propósito de facilitar el seguimiento al mismo, que será aprobado por el supervisor del contrato y por el jefe de la administración o por quien el designe.

6. Garantizar que la personal natural cuente con características y conocimiento artístico. La supervisión e interventoría se encargará de verificar el talento y condiciones del personal.

7. Garantizar que las esculturas, obras artísticas y en general el objeto del contrato, se elabore con materiales de óptima calidad, lo cual será verificado por la supervisión.
8. La composición final que el artista persiga debe tener en cuenta aspectos espaciales tales como el alto, el ancho, la profundidad, el volumen, la forma, la

disposición de líneas, la textura, la consistencia de los materiales, la óptica del ambiente donde estará la escultura, y en algunos casos, el movimiento de la escultura. Lo anterior, conforme a las características de los anexos técnicos.

9. Entregar al Municipio y/o a la Interventoría cada una de las esculturas en los plazos pactados en el contrato y sus anexos.
10. Facilitar la labor del supervisor y/o interventor delegado, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
11. Garantizar que las esculturas, obras artísticas y en general el objeto del contrato, se elabore con materiales que perduren en el tiempo al menos veinte (20) años. Lo cual será verificado por el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot.
12. la composición final que el artista persiga debe tener en cuenta aspectos espaciales tales como el alto, el ancho, la profundidad, el volumen, la forma, la disposición de líneas, la textura, la consistencia de los materiales, la óptica del ambiente donde estará la escultura, y en algunos casos, el movimiento de la escultura. Lo anterior, conforme a las características de los anexos técnicos.
13. Las esculturas deberán elaborarse con altas y especiales técnicas artísticas, conservando un propósito estético, social y arquitectónico.
14. Las esculturas deberán obedecer a exigentes criterios de construcción histórica y social con el entorno.
15. Garantizar que las obras artísticas y esculturas tengas las siguientes características.
    Duradera. Debe poder conservarse y exhibirse a generaciones venideras.
    Contextual. La obra no existe sin su contexto histórico y sin todo aquello que podemos decir sobre ella, pues todo eso es justamente lo que ella representa.
    Simbólica. Las obras de arte no siempre contienen un mensaje explícito, sino que representan sentidos y significados, es decir, contienen mensajes implícitos que debemos aprender.
    Valiosa. Su valor no es necesariamente mensurable en dinero o en bienes preciosos, sino que posee un valor cultural, pues se trata de un objeto irrepetible.
    Original. No existen otras idénticas a la obra de arte, sino que se trata de algo único e irrepetible.
16. Ejecutar la materialización del mismo de conformidad con el plan de trabajo.
17. Disponer toda su capacidad artística, técnica y administrativa; así como sugerir las mejoras que sean pertinentes de acuerdo a lo observado en el transcurso de las esculturas.
18. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del proyecto.
19. Dar cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
20. Velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración y ejecución del contrato.

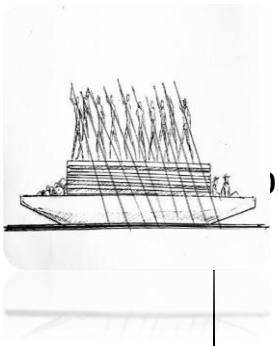
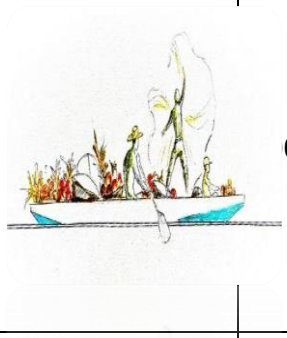
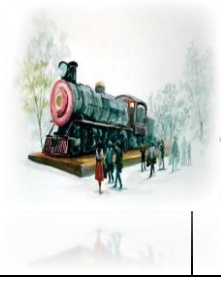
21. Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas.
22. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne al Municipio y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes.
23. Dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial la Ley 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso el Municipio responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato.
24. Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual, del ordenador del gasto, del consejo de gobierno y el supervisor del Contrato celebrado entre el Municipio de Girardot, instancias que verificara el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Contrato.
25. Garantizar y exigir al personal empleado para la ejecución del contrato, el uso de chalecos, cascos, botas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del Municipio.
26. Entregar con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras.
27. Entregar reseña histórica, artística, cultural, arquitectónica y cultural; de cada una de las esculturas en los casos en que aplique.
28. Cumplir con las normas técnicas internacionales exigidas en la legislación colombiana, legislación ambiental, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, normas NFPA – NEC y Código nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (RAS 2017), Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de la Unidad de Desarrollo Económico de Colombia – Ministerio de Comercio Industria y Turismo, reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004, ley 361 de 1997 sobre discapacidad, ley 12 de 1987 sobre accesibilidad, ley 388 de 1997, y en general las demás disposiciones vigentes en cuanto sean aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
29. El cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
30. Utilizar para la identificación de la obra en ejecución, la valla, la cual debe contener objeto del contrato y la información institucional del municipio de Girardot. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía.

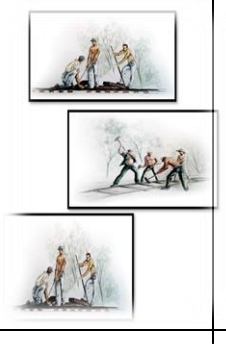
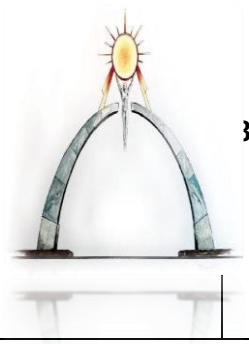
31. Instalar una placa informativa, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con recursos del Municipio de Girardot, con descripción en cuanto aplique, la reseña histórica, artística, cultural, arquitectónica y cultural de cada una de las esculturas.
32. El contratista y/o artista transfiere a título de Cesión todos los derechos de propiedad intelectual o industrial en general de las invenciones, creaciones artísticas, esculturas, diseños, artes, realización, producción y derechos morales, derechos patrimoniales y derechos conexos que se realicen o deriven producto del objeto del contrato al Municipio de Girardot Cundinamarca. Sin perjuicio de las menciones y reconocimientos que se realicen en favor de creadores y artistas.
33. Los derechos de propiedad intelectual o industrial en general de las invenciones, creaciones artísticas, esculturas, diseños, artes, realización, producción que se realicen o deriven producto del objeto del contrato, son de propiedad del municipio de Girardot Cundinamarca en los términos de los artículos 539 y 581 del Código de Comercio y la Cesión de derechos patrimoniales de autor consagrada en el artículo 91 de la ley 23 de 1982. Sin perjuicio de las menciones y reconocimientos que se realicen en favor de creadores y artistas.
34. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que tiendan tanto a su cumplimiento**.**

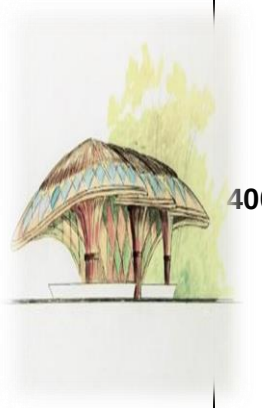
QUINTA. LUGAR DE EJECUCION. La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Girardot.

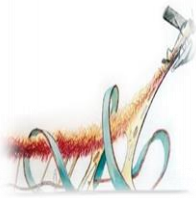
SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: el valor estimado del contrato es de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000.00),** incluyendo las cargas tributarias y demás costos directos e indirectos.

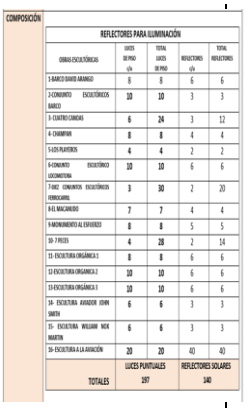
FICHA TECNICA Y PRESUPUESTO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**DESCRIPCION GRAFICA**	**VALOR TOTAL**
1	**ELABORACIÓN A TODO COSTO, DEL BARCO DAVID ARANGO CON SU CONJUNTO ESCULTÓRICO DE 20 FIGURAS HUMANAS**	1		**$ 960.000.000**

2	**ELABORACIÓN A TODO COSTO DE 1 CHAMPÁN CON SU CONJUNTO ESCULTÓRICO DE 12 FIGURAS HUMANAS DENOMINADOS LOS BOGAS**	1		**$).000.000**
3	**ELABORACIÓN A TODO COSTO, DE 4 CANOAS CON 12 FIGURAS HUMANAS**	1		**$ 0.000.000**
4	**ELABORACIÓN A TODO COSTO ELABORACIÓN DE 7 PECES ,ESCULTURAS DE LAS ESPECIES DE PECES BAGRE RAYADO, BOCACHICO, PEZ CUCHA, PEZ BARBUL PEZ ARENCA, PEZ BLANQUILLO Y PEZ RAYA, CON UN SOPORTE Y UNA BASE SEGÚN DISEÑO.**	1		**$ 00.000.000**
5	**ELABORACIÓN A TODO COSTO, ELABORACIÓN DE LOS PLAYEROS (6 FIGURAS HUMANAS DE NIÑOS)**	1		**$ 00.000.000**
6	**ELABORACIÓN A TODO COSTO, GRUPO ESCULTÓRICO PARA LA LOCOMOTORA**	1		**$ 60.000.000**

7	**ELABORACIÓN A TODO COSTO, GRUPO ESCULTÓRICO PARA EL FERROCARRIL**	1		**$ 1.120.000.000**
8	**ELABORACIÓN A TODO COSTO,- ESCULTURA AL ESFUERZO**	1		**$ 900.000.000**
9	**ELABORACIÓN A TODO COSTO,ESCULTURA EL MACANUDO**	1		**$ 00.000.000**
10	**ELABORACIÓN A TODO COSTO,MONUMENTO A LA VIDA**	1		**$ 300.000.000**

11	**ELABORACIÓN A TODO COSTO,ESCULTURA ORGÁNICA SOMBRAS DE AGUA 1**		1		**$ 400.000.000**
12	**ELABORACIÓN A TODO COSTO,ESCULTURA ORGÁNICA SOMBRAS DE AGUA 2**		1		**$ 500.000.000**
13	**ELABORACIÓN A TODO COSTO,ESCULTURA ORGÁNICA SOMBRAS DE AGUA 3**		1		**$ 500.000.000**

14	**ELABORACIÓN A TODO COSTO,ESCULTURA AL PILOTO AVIADOR JOHN SMITH**	1		**$ 300.000.000**
15	**ELABORACIÓN A TODO COSTO,15-ESCULTURA AL PILOTO AVIADOR WILLIAM NOX MARTIN**	1		**$ 300.000.000**
16	**ELABORACIÓN A TODO COSTO,ESCULTURA A LA AVIACIÓN 80 MTS DE LARGO**	1		**$ 850.000.000**

17	**ILUMINACIÓN PARQUE LINEAL EL SOL**	1		**$ 250.000.000**
	TOTAL			**$ 10.000.000.000**

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Girardot, realizara el pago del contrato de la siguiente manera:

A) Un pago anticipado por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (2.200.000.000),** una vez suscrita la correspondiente acta de inicio, donde previamente el contratista deberá presentar la proyección de inversión del pago anticipado y las respectivas garantías que amparen el 100% la correcta e idónea ejecución.

El valor del pago anticipado deberá ser justificado en su totalidad previo a continuar con pagos adicionales. Para lo cual se presentará informe de ejecución por el 25% de avance de ejecución del contrato a la supervisión e interventoría, a cargo Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot y la secretaria de infraestructura. El contratista en todo caso deberá garantizar la correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de pago anticipado, constituyendo garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, requisito indispensable para su entrega.

El contratista deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva con el nombre del contrato, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

El valor del amparo del pago anticipado deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba por este concepto. Una vez perfeccionado y legalizado el respectivo contrato, el contratista debe abrir una cuenta bancaria a su nombre, para la administración de los dineros que lo constituyen.

B) Pagos parciales previa aprobación de la interventoría, la supervisión y recibo parcial mediante avance de ejecución, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, y,

C) Un último pago equivalente al 10% al recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contratado por parte del supervisor del contrato, previa factura y/o cuenta de cobro, certificación expedida por el supervisor del contrato en la cual acredite el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, de acuerdo a los elementos efectivamente entregados y soportados, y acta de liquidación.

Las respectivas solicitudes de pago deberán ir acompañadas de factura y/o cuenta de cobro según sea el caso, suscripción de las respectivas actas de recibido a satisfacción de la información o elementos entregados, será necesario que el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que del pago al sistema de seguridad social. El pago se ordenará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y la interventoría.
2. Informe técnico de ejecución expedido por el Supervisor, que certifique entre otros, el cumplimiento de que la ejecución del contrato demuestre la realización y producción de arte, diseño y ejecución del componente cultural, escultórico e histórico.
3. Informe de actividades detalladas por el contratista.
4. Presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el caso.
5. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del municipio de Girardot.
6. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor).
7. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.
8. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
9. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado
10. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación

suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2023000537 del 08 de febrero de 2023 expedido por la secretaria de hacienda municipal.

NOVENA. PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes, la supervisión y la interventoría

DECIMA: SUPERVISION E INTERVENTORIA: La supervisión estará a cargo de la secretaria de Infraestructura con la Interventoría administrativa, artística, técnica, financiera y contable, que estará a cargo Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, quien conforme a la Ley podrá contratar apoyo con conocimientos artísticos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor y el interventor deberá cumplir con todas las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Funciones, el Manual de Contratación y las descritas en el estudio previo. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La designación del supervisor se entiende notificada al mismo, mediante la firma del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del municipio, previo concepto del supervisor, mediante acto administrativo motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el municipio, previo procedimiento establecido en la ley, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor. **PARAGRAFO PRIMERO.** La imposición de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En lo aplicable se dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente

al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO PRIMERO:** En lo aplicable se dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales consignadas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, para lo cual el supervisor elaborará y suscribirá el acta terminación y liquidación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y artículo 52 de la citada Ley, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la misma norma y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.

CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS. Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar al Municipio, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

a. CUMPLIMIENTO: Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las

obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan.

Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro meses más y hasta la liquidación del contrato. La misma se solicita, por cuanto la administración Municipal requiere que el contratista cubra los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son los imputables al contratista garantizado.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que a través de la misma se incluyen las multas y la cláusula penal.

b. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, vinculado por contrato de prestación de servicios u otra modalidad a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales.

Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para le ejecución del contrato amparado.

c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a 500 SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, mediante contrato de seguro de conformidad a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en razón a que la entidad debe ampararse de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

d. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Para proteger el buen manejo del pago anticipado, esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, La misma debe cubrir el 100% de la suma establecida como pago anticipado. Conforme al Decreto 1082 de 2015.

e. Calidad del servicio artístico

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar la calidad de los servicios artísticos por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio artístico prestado.

Esta garantía debe estar vigente desde el inicio del contrato y por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

f. Calidad y estabilidad de la obra. Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

PARAGRAFO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Municipio. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Municipio para declarar la caducidad del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) aprobación de pólizas. C) Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ACTA DE INICIO. El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de este por cualquier causa. En lo demás se aplicará lo prescrito en la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. Este contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato, el análisis del sector, estudio previo, fichas técnicas, plan operativo, propuesta económica, plan de

trabajo, propuesta económica y todos los publicados con el contrato en la plataforma SECOP II.

VIGESIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan, bajo la gravedad de juramento, que no se hallan inmersos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones aplicables a este contrato y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuarán conforme lo prevé la Ley.

VIGESIMA SEPTIMA. IDEMNIDAD El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio por cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con hechos o decisiones tomadas en ejercicio de su rol obligacional.

VIGESIMA OCTAVA. Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes.

VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El municipio y el contratista acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Girardot. Para constancia de aceptación se firma en Girardot.

TRIGESIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Las partes se comprometen a informar y denunciar ante las autoridades correspondientes, los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

TRIGESIMA PRIMERA: VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse bilateralmente en los siguientes eventos: **1.)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **2.)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al municipio ni deriven mayores costos para este. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.